



Resolución Jefatural No. 173 -2012-AGN/J

Lima, 07 JUN 2012

VISTO, el Memorandum N° 247-2012-AGN/J y el Oficio N° 021 -2012-SITAGN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con más de veinte (20) trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;



Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, así como asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador; tal como lo señala el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;



Que, según el mismo artículo 29° de la Ley N° 29783, los empleadores que cuenten con Sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo Sindicato en calidad de observador;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31° de la mencionada Ley, en los centros de trabajo donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a elecciones del comité paritario;



Que, estando a lo previsto en el artículo 49° del acotado Reglamento, los trabajadores, con excepción del personal de dirección y de confianza, eligen a sus representantes suplentes y titulares ante dicho Comité, mediante votación secreta y directa; estando a cargo del proceso electoral la organización sindical mayoritaria o, en su defecto, aquella que afilie el mayor número de trabajadores de la entidad;

Que, según lo señalado en el artículo 48° del citado Reglamento, el empleador designa a sus representantes –titulares y suplentes– entre el personal de dirección y de confianza;

Que, el número mínimo de integrantes del Comité es de seis (6), cuando el empleador cuenta con más de cien (100) trabajadores;

Que, mediante el documento de visto se alcanza los resultados de la elección de los representantes de los trabajadores ante dicho Comité;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Archivo General de la Nación, periodo 07 de Junio de 2012 al 06 de Junio de 2014, de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

Titulares

1. Manuel Salvador Palomino Gutiérrez
2. Guido Peláez Hidalgo
3. Norman Filomeno Berríos Silva

Suplentes

1. Eleodoro Eulogio Balboa Alejandro
2. Marlitt Rodríguez Francia
3. Jorge Andrés Revelo Caballero

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Titulares

1. Segundo Rolando Peña Zurita
2. Lourdes Hortensia Rita Paz de Noboa Rodríguez
3. Sonia Soledad García Blásquez Romani

Suplentes

1. Juana Sonia López Arroyo
2. Jorge Elías Chira Ascurra
3. Amancio Demetrio Arellán Malpica

MIEMBRO OBSERVADOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AGN

- Liliana del Carmen Dávila Acero

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Archivo General de la Nación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional